

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico (expdte 17-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la Comunidad de Propietarios "Los Arcos" para modificación de la vía pública con rampa y rampa de acceso a edificio sito en Paseo del Malecón 11. Se condiciona la presente licencia a su ejecución en los términos del art 49 de las NN.SS. de Garrucha ("Se repondrá la pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras con los materiales y terminaciones actualmente existentes y con soluciones que no planteen discontinuidad en el trazado").

2.2.- Visto el informe técnico (expdte 16-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Jesús Carrillo Morata para renovación de zonas húmedas en vivienda y carpintería exterior de vivienda sita en calle Mayor nº 252 portal 2 planta 1 puerta 3. No se permite la ocupación de la vía con materiales los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y calle Mayor.

2.3.- Visto el informe técnico (Expdte 1-22-LP-D) se acuerda otorgar licencia de primera utilización para adaptación de local a oficina bancaria situado en calle Mayor 124 a CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO para la actividad de OFICINA BANCARIA. Deberá presentarse DECLARACIÓN RESPONSABLE previamente al ejercicio de la actividad.

2.4.- Visto el informe técnico (expdte 14-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la Comunidad de Propietarios "Puerto y Playa" para instalación de depósito de agua en el edificio sito en calle Tennis nº 2 y 4.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.5.- Visto el informe técnico (expdte 15-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la Comunidad de Propietarios "Puerto y Playa" para reparación de tubería de saneamiento en edificio sito en calle Tennis nº 2 y 4.

2.6.- Visto el informe técnico (expdte 12-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la mercantil LIDL SUPERMERCADOS SAU para ampliación de la instalación de frío y cambio de distribución de mobiliario de la sala de ventas del supermercado LIDL sito en camino del Cementerio Parcela R 2 del PERI de la UE-5-13.

2.7.- Visto el informe técnico (Expdte 11-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Belén Granados López para renovación de baño, cocina y solería en vivienda sita en Paseo del Malecón nº 32, 2º B de Garrucha.

2.8.- Visto el informe técnico (Expdte 13-22-OM- D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA SAU para ejecución de canalización subterránea entre las arquetas 1825 y 1826 en vía pública de calle Subida de la Marina y Joaquín Escobar s/n.

2.9.- Visto el informe técnico (expdte 03-22-OVP) se aprueba autorizar a Dª Luisa Baraza Torres la ocupación del dominio público en Paseo del Malecón frente al nº 116, en una superficie de 27 metros cuadrados en periodo semestral (abril 2022 a septiembre 2022) para el establecimiento "FLORESBA".

2.10.- Visto el informe técnico (Expdte 01-21.2-CO) se aprueba el cambio de titularidad definitivo para el local situado en calle Alfonso XIII nº 20 bajo a Dª Antonia María León Gea y actividad "Venta al por Menor de Productos Alimenticios" siendo el aforo de 34 personas.

Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.11.- Visto el informe técnico (Expdte 05-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a Juan Pedro Vicente Fuentes para ejecución de GARAJE-ALMACÉN en calle Sor Carmen Méndez s/n según proyecto básico y de ejecución del Técnico Félix Alonso Guil Guerrero.

Los materiales y elementos de las obras de urbanización deberán autorizarse por el área de urbanismo para garantizar una homogeneidad en el espacio público.

Previo al inicio de la obra:

Será necesaria la designación de APAREJADOR.

Se realizarán inspecciones obligatorias: una vez terminada la estructura y antes de proseguir con el resto de la obra. Tanto para la firma del Acta de Replanteo como para las inspecciones obligatorias se dará aviso al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Garrucha que atenderá la petición en el plazo de una semana. Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de forma inmediata.

2.12.- Visto el informe técnico (Expdte 01-22-ACTIVIDAD /CA) se acuerda otorgar calificación ambiental favorable y licencia de actividad para proyecto de actividad a GIO32 (E16778904) en local (Establecimiento de Hostelería sin música) en Paseo del Malecón 180, según proyecto del técnico Antonio Luis Giménez Mena. Deberá presentarse medición acústica en el plazo de UN MES, para obtención de la licencia de Apertura.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNMuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.13.- Visto el informe técnico (Expdte 06-21-ACTIVIDAD/CA) se acuerda otorgar a AUTOMÁTICOS CAPARRÓS SL licencia de obra menor, calificación ambiental y Licencia de Actividad para AMPLIACION DE SALÓN DE JUEGOS sito en calle Francisco Pizarro nº 11 bajo, según proyecto del técnico Víctor Manuel de Haro García.

Se requiere la presentación del modelo de DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD NO INOCUA, último recibo del IBI pagado, alta en IAE y medición acústica en plazo de UN MES, previo a la obtención de la LICENCIA DE APERTURA.

2.14.- Visto el informe técnico (Expdte 20-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a María Isabel Maza Delgado para reparación de interior de vivienda (reforma integral de cocina) sita en calle Mayor 2 Edificio La Gurulla.

No se permite la ocupación de la vía pública por obras en calle Mayor y Paseo del Malecón durante los meses de julio y agosto.

2.15.- Visto el informe técnico (Expdte 05-22-OVP) se acuerda autorizar a Antonio Jesús Cervantes Caparrós la renovación para 2022 de la ocupación de la vía pública frente a calle Mayor 1 Edificio Europa (15,30 m2 periodo anual).

2.16.- Vista la solicitud de D. Francisco Aznar García (RE nº 967) de 14-3-2022) se acuerda la concesión por cincuenta años de la plaza nº 101 (Planta 2ª) del parking municipal de la Plaza Pedro Gea (Ordenanza municipal BOP nº 231 de 30-11-2015).

2.17.- Visto el informe de la Policía Local (parte 964/2022) se acuerda otorgar a Gaspar Giménez Morales licencia para vado permanente de 3'50 metros lineales en calle Amapola 20 en garaje con capacidad para 2 vehículos. Tasa devengada: 70 € más 25 € en concepto por la placa.

2.18.- Visto el informe técnico (Expdte 2-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a Juan Carlos Pérez Caro para proyecto básico y de ejecución de una vivienda y piscina en calle Almadraza nº 6 de las Marinas, redactado por el técnico Matías López Ortega.

Los materiales y elementos de las obras de urbanización deberán autorizarse por el área de urbanismo para garantizar una homogeneidad en el espacio público.

Previo al inicio de la obra:

Será obligatoria la firma del acta de replanteo (propuesta por la dirección facultativa) con la conformidad del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Garrucha.

Será necesaria la designación de APAREJADOR.

Se realizarán inspecciones obligatorias: una vez terminada la estructura y antes de proseguir con el resto de la obra. Tanto para la firma del Acta de Replanteo como para las inspecciones obligatorias se dará aviso al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Garrucha que atenderá la petición en el plazo de una semana. Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de forma inmediata.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del Ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

2.19.- Visto el informe técnico (expdte 7-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad inocua a Aida García Sáez para comercio al por menor de artículos de decoración y hogar, en local sito en calle Mayor 70 (aforo máximo 17 personas). Se recuerda que en el establecimiento debe

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.20.- Visto el informe técnico (Expdte 17-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ignacio Téllez Eizaguirre para reforma del local sito en calle Mayor nº 18 local A. No se permite la ocupación de la vía con materiales los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y calle Mayor.

2.21.- Visto el Informe técnico (expediente 6-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad inocua a GRISITOS SL para comercio al por menor de prendas de vestir y tocado en local sito en calle Mayor 250 local A (aforo máximo 20 personas).

Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

No se permite la ocupación de la vía con materiales los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y calle Mayor.

2.22.- Visto el informe técnico (expdte 1-21-APERTURA) se acuerda conceder LICENCIA DE APERTURA a MARTINEZHARORD SL para BAR CAFETERIA en calle Mayor 150 bajo.

2.23.- Vista la solicitud de Ginés Fernández Martínez (RE 739 de 25-2-2022) y el informe de la policía local (parte 1125/2022) se acuerda conceder un vado permanente de 3'5 metros lineales para cochera con capacidad de dos vehículos en calle Subida Genil, 4. Tasa devengada: 70 euros más 25 euros en concepto por la placa.

2.24.- Visto el informe técnico (expdte 19-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a José Antonio Rodríguez Oria para cambio de solería, carpintería exterior y pintura interior de la vivienda situada Paseo del Malecón nº 198 3º H. No se permite la ocupación de la vía pública por obras durante los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor.

2.25.- Visto el informe técnico (expdte 05-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar LICENCIA DE ACTIVIDAD-CAMBIO DE USO de uso a Paula Giménez Ruiz para la actividad de MERCERÍA-LENCERÍA en local sito en calle Mayor 17 local 2 (AFORO MÁXIMO 16 PERSONAS) Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.26.- Visto el informe técnico (expdte 02-22-ACTIVIDAD/CA) se acuerda otorgar licencia de actividad y Calificación Ambiental a MARTINEZHARORD SL para local de Elaboración de Comida Preparada para llevar en calle Aristóteles nº 2 esquina Calle Lucio. Deberá presentarse medición acústica en el plazo de UN MES, para obtención de la licencia de Apertura.

2.27.- Visto el informe técnico (expdte 15-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Rosario Poveda Hernández para reparación en interior de vivienda consistente en cambio de solería, alicatado y ventana de vivienda sita en calle Senado 12 "Edificio Don Pedro".

2.28.- Visto el informe técnico (expdte 16-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Emilio Ayala Segura para cambio de instalaciones y pavimento en baño y demolición de obra en vivienda sita en calle Joaquín Escobar nº 121 "Las Terrazas" edificio 1 bloque 6 6º B.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmUNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmUNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.29.- Visto el informe técnico (expdte 4-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad y Cambio de uso a Juana María Visiedo Yáñez para local de Mercería-Lencería en calle Nueva 96 (aforo 20 personas). Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.30.- Visto el informe técnico (expdte 3-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de Obra Mayor a José Luis León León para proyecto de derribo de vivienda y básico y ejecución de vivienda unifamiliar con garaje en calle Subida de la Iglesia nº 2B, según proyecto redactado por el técnico Pedro María Navarro Pardo.

2.31.- Visto el informe técnico (expdte 04-22-LOM) se acuerda otorgar a María Maroto Pérez licencia de obra mayor para legalización para cambio de local sin uso a Garaje en calle Mayor 46-48. No se permite la ocupación de la calle Mayor y Paseo del Malecón con materiales de construcción durante los meses de julio y agosto.

2.32.- Visto el informe técnico (expdte 14-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ángel Luis González Dávila para reparación de nave de aperos en Paraje Atalaya Polígono 1, Parcela 17 (saneado de grietas existentes, enlucido con mortero gris en fachada y acabado en monocapa). No podrá alterarse la configuración arquitectónica ni aumentar la volumetría del edificio).

2.33.- Visto el informe técnico (expdte 02-22-OVP) se autoriza la renovación de la ocupación de 33 metros cuadrados de dominio público (período semestral) a María Túñez Morales en Paseo del Malecón Calle del Puerto de Garrucha.

2.34.- Visto el informe técnico (Expdte 03-22-CO) se acuerda, una vez realizado el ensayo acústico, aprobar el cambio de titularidad para la actividad de Comercio al Por Menor de productos alimenticios a solicitud de SUPERMERCADOS GAR 20 SL, en calle Mayor 125 bajo. Se recuerda que en el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad del establecimiento.

2.35.- Visto el informe técnico (expdte 06-22-OVP) se autoriza la renovación de la ocupación de 10 metros cuadrados de dominio público (período semestral) a Saad Tanveer en calle Mayor, 174 de Garrucha.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Vista la solicitud de D^a Catalina Jiménez Cazorla sobre responsabilidad patrimonial de la administración, así como la propuesta de la compañía aseguradora de la misma (expdte 0001/25/2022/1406) se acuerda desestimar la solicitud por no apreciarse en la documentación presentada los elementos necesarios para concluir esta responsabilidad.

Procede la exoneración de responsabilidad para la administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o de un tercero la determinante del daño producido" (STS5042/2009 de 1-7-2009)

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La jurisprudencia ha precisado que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupos de personas, b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal, c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño o por su propia conducta” (**Sent de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 7/12/2004**).

Se ha pronunciado la STSJA Sala de Granada de 18 de abril de 2005 “la caída en el pequeño socavón (...) no puede entenderse sino consecuencia de la marcha poco reflexiva y hasta desatenta que hubo de mantener la misma (...) en su deambular por las calles de la localidad, naturalmente plagados hoy, como es de general apreciación en los diferentes núcleos urbanos, de hitos, obstáculos, impedimentos e irregularidades, tanto en el vuelo como en el suelo, cuya realidad no puede desconocerse por el usuario quedando roto así aquel nexo de causalidad o relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público”

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, así como a la Compañía Aseguradora.

3.2.- Vistos los escritos de Melania Morales Alcaraz (RE 604 y 631 de 18-2-2022 y 21-2-2022) se acuerda desestimar su solicitud de instalación de puesto de alimentación en las proximidades del Castillo de Jesús Nazareno, por no considerarse adecuada la ubicación propuesta.

3.3.- Visto el escrito de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (RE nº 587 de 18-2-2022) con relación al expediente sancionador nº 04/0228/2021/AP/99), se acuerda requerir a Dª Lilita Filip Brindusa a la tramitación de la tramitación con carácter inmediato de la Licencia para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso del perro con nº de chip 941000025231879.

3.4.- Visto el recurso de reposición presentado por la representación de Dª María Trinidad Caparrós García (RE nº 3389 de 30-9-2021) y que fue remitido a la compañía aseguradora (expdte 0001/25/2021/1690), sin que se hayan estimado los argumentos contenidos en el mismo, se acuerda desestimar dicho recurso declarando la firmeza del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno con fecha 25 de agosto de 2021.

3.5.- Se aprueba el pago de las siguientes facturas:
 TEKNY RADIO (José Manuel Sánchez Alabarce) Fra 22004 de 22-3-2022, por importe de 3.024,87 Sistema luminoso azul vehículo Protección civil.
 Fra 22005 de 22-3-2022 por importe de 2.381,28 euros por diversos elementos electrónicos para Protección Civil.

3.6.- Visto el escrito de la representación de Dª María del Sol de Pablo Ayllón (RE nº 969 de 14-3-2022) se acuerda la remisión del mismo a la compañía aseguradora, así como los escritos presentados con fecha 27-9-2021 y 3-11-2021, a efectos de que realice la valoración y/o propuesta con relación a la pretensión de la solicitante. Por tratarse de un acto de trámite con relación al mismo no procede recurso alguno contra el presente acuerdo.

3.7.- Se toma conocimiento de los siguientes escritos relativos a los procedimientos judiciales que se detallan:

- Ejecución Títulos Judiciales 88/2022 Negociado T4 Sedesa Biocontrol SL (RE 905 de 8-3-2022).
- Oficio Sentencia 47/22 Proyectos y Equipamientos en Madera (RE nº 963 de 14-3-2022).
- Sentencia TS GOR NAUTICA (RE 971 de 15-3-2022).

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNMuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Tasación de Costas Procedimiento abreviado 157/2020 Satara Seguridad (RE 1075 de 24-3-2022).

3.8.- Se aprueba el pago de la dieta por desplazamiento a la Alcaldesa por desplazamiento a Madrid el día 3-3-2022 reunión con ACUAMED sobre abastecimiento de agua.

Se aprueba igualmente la dieta por locomoción por asistencia a Almería a reunión en la Agencia Tributaria el día 11-2-2022.

3.9.- Vista la Solicitud de la concejalía de Deportes (RE nº 977 de 15-3-2022) se aprueba el pago de 100 euros de dietas a los voluntarios de la Copa de España Master de Ciclismo, según relación adjunta.

3.10.- Vista la comunicación del Ayuntamiento de Los Gallardos (RE 989 de 15-3-2022) en la representación de su alcaldía, la Junta de Gobierno agradece las muestras de solidaridad con los recientes actos vandálicos perpetrados en el Instituto de la localidad.

3.11.- Vista la relación de horas sin justificar (RE 972 de 15-3-2022) se aprueba la correspondiente reducción de los haberes a percibir.

3.12.- Visto el parte nº 1298/2022 de la Policía Local, se acuerda incoar el correspondiente expediente sancionador, nombrando instructor del mismo al oficial Jefe de la Policía Local.

3.13.- Vistas la solicitudes de la Asociación El Despertar de Sila (RE nº 766 de 1-3-2022 y 3 más) se acuerda responder respecto a las mismas que las solicitudes formuladas han sido contestadas debidamente, sin que proceda reiterar los argumentos que ya se han ofrecido en los acuerdos que se acompañan.

3.14.- Vista la situación del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por Dª Juana María Hernández Martínez, y a la vista de la documentación presentada y remitida a la compañía aseguradora, y considerando que la misma es suficiente para ponderar la presunta responsabilidad de esta administración, procede desestimar la responsabilidad de la administración municipal en este supuesto

La jurisprudencia ha precisado que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupos de personas, b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal, c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño o por su propia conducta” **(Sent de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 7/12/2004)**

Se ha pronunciado la STSJA Sala de Granada de 18 de abril de 2005 “la caída en el pequeño socavón (...) no puede entenderse sino consecuencia de la marcha poco reflexiva y hasta desatenta que hubo de mantener la misma (...) en su deambular por las calles de la localidad, naturalmente plagados hoy, como es de general apreciación en los diferentes núcleos urbanos, de hitos, obstáculos, impedimentos e irregularidades, tanto en el vuelo como en el suelo, cuya realidad no puede desconocerse por el usuario quedando roto así aquel nexo de causalidad o relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público”

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, así como a la compañía aseguradora a los efectos que procedan.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmUNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmUNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.15.- Visto el documento remitido a efectos de certificación para "solicitud del Ingreso Mínimo Vital" remitido por la Dirección del Centro de SS.SS.CC. "Levante Sur" a este ayuntamiento para su cumplimentación, con relación al ciudadano David G.H. (RE nº 654 de 22-2-2022), cuyos datos de identificación no se mencionan, dicho certificado debe ser cumplimentado por los trabajadores sociales adscritos a este municipio, de acuerdo a la información que disponga de éste u otros solicitantes.

La función de la Secretaría de este Ayuntamiento se limitará a la certificación del empadronamiento y/o convivencia de acuerdo a los datos incorporados a los registros municipales. Se autoriza en consecuencia a los trabajadores de servicios sociales a recabar la mencionada certificación para el propósito anterior.

3.16.- Visto el parte de la policía local nº 1004/2022, se acuerda incoar el procedimiento sancionador por arrojar escombros en contenedor de residuos sólidos urbanos, nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller Jiménez.

3.17.- Vista la solicitud de Francisco José Montiel (RE 644 de 21-2-2022) se acuerda autorizar el uso del campo de fútbol "Emilio Moldenhauer" los días 28 de mayo y 4,11,18 y 25 de junio para celebración de la 8ª edición del torneo de fútbol base LEVANTE CUP 2022.

3.18.- Visto el informe relativo al Panteón nº 6 sito en calle San Juan (Antigua calle 2) se acuerda rectificar la información existente en el libro del Cementerio Municipal de Garrucha por haberse advertido la existencia de restos inhumados en el mismo.

3.19.- Vista la solicitud de José María Fernández Trejovich (RE 790 de 2-3-2022) se acuerda manifestar al solicitante que será preciso buscar una nueva ubicación para instalación de atracciones de feria en el municipio, para lo que deberá contactar con el concejal de festejos.

3.20.- Se aprueban las propuestas del Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia remitidas con fecha 11-3-2022 (Registro de entrada 945) por el Centro de SS.SS.CC. "Levante Sur".

3.21.- Se aprueba la propuesta del Concejal de Deportes (RE 927 de 10-3-2022) de pago de Dietas a Voluntarios de Escuelas Deportivas (Febrero 2022) por importe total de siete mil setecientos setenta y cinco euros (7.775 €).

3.22.- Se aprueba la propuesta de gratificaciones para turno de Bolsa mes de Febrero (RE 891 de 7-3-2022) por importe de mil ciento setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.157,50 €).

3.23.- Se aprueba la propuesta de Días Festivos (Día de Andalucía) Bolsa de Trabajo (RE 894 de 7-3-2022) por importe total de dos mil doscientos cuarenta y nueve euros (2.249 euros).

3.24.- Se aprueba el informe protocolo horas extraordinarias /gratificaciones /nocturnas de la Policía Local correspondiente al mes de MARZO 2022 (PARTE 1381/2022 RE 1034 de 21-3-2022) por importe total de trescientos ochenta y dos euros (382 €).

3.25.- Se aprueba el informe protocolo horas extraordinarias /gratificaciones /nocturnas de la Policía Local correspondiente al mes de enero 2022 (PARTE 1282/2022 RE 1032 de 21-3-2022) por importe total de mil veintidós euros con cincuenta céntimos (1.021,50 €)

3.26.- Vista la solicitud de Isabel María Santiago Parra (RE 981 de fecha 15-3-2022) se acuerda reanudar la adjudicación del puesto nº 19 de la Plaza de Abastos a Juan Antonio Jerez Lugo

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(concedido en Junta de Gobierno con fecha 05.10.2020 y al que no ha renunciado en ningún momento).

Se acuerda asimismo la anulación del recibo emitido del 1er. Semestre de 2022 y baja en el padrón (nº concesión objeto tributario: PUESTO 19 – nº de recibo 67) emitido a Isabel María Santiago Parra (y adjudicado erróneamente por Decreto de Alcaldía de fecha 14.07.2021), comunicándolo al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

Igualmente se acuerda adjudicar el puesto nº 21 para venta de pescado (instalación de cámaras frigoríficas y congelados).

3.27.- Se aprueba el informe protocolo horas extraordinarias /gratificaciones /nocturnas de la Policía Local correspondiente al mes de FEBRERO 2022 (PARTE 1292/2022 Registro de Entrada nº 1033 de 21-3-2022) por importe total de mil sesenta y ocho euros (1.068 €).

3.28.- Se acuerda otorgar la representación del Ayuntamiento de Garrucha en el letrado D. Abel Josue Berbel García en el procedimiento ordinario 347-2022 seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, interpuesto por la mercantil AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA sobre resolución de 14 de enero de 2022.

3.29.- Visto el procedimiento abreviado 270/2021 seguido por Antonia López Montoya se acuerda otorgar la representación y defensa de los intereses municipales al abogado Manuel Ruiz Orozco, colegiado ICAA 1102.Comunicar dicho acuerdo a la Compañía Caser Seguros.

3.30.- Se aprueban los servicios extraordinarios de recogida extraordinaria de residuos con motivo de Semana Santa (días Viernes Santo 15 de abril y Domingo 17 de Abril), así como el presupuesto presentado por UTE CESPAS SA CESPAS GR SA ALMANZORA UTE ALMANZORA, por importe de cuatro mil trescientos treinta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (IVA incluido), de acuerdo al Protocolo de Servicios Extraordinarios. Comuníquese el presente acuerdo con copia de la transferencia.

3.31.- Se aprueba el reintegro a la concejala María Luisa Campoy Caparrós de la cantidad de 59,98 euros satisfechos por adquisición de diversos productos alimenticios en Supercash Garrucha SL.

3.32.- Se da cuenta de la RESOLUCIÓN de 09/03/2022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PESCA Y ACUICULTURA, por la que se conceden las ayudas para la realización de proyectos acogido a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021, correspondiendo las siguientes a esta Corporación Local:

- Expediente 412AND70098 "ECOGARRUCHA" importe subvención 30.312,93 euros.

- Expediente 412AND70099 "PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE FUNDICIÓN SAN RAMON EL CALVARIO Y DE SUS INMEDIACIONES" importe de la subvención, importe de la subvención: 133.612,04 euros.

3.33.- Vista la comunicación del Area de Deportes y Juventud (RE 990 de 15 de marzo de 2022) relativa a Jornadas Técnico formativas del Plan Provincial de Deporte 2022, se autoriza la asistencia a Miguel Angel Cervantes Flores y Damián López Cervantes.

3.34.- Se aprueba la propuesta de gratificaciones de "Guardias y Festivos Plantilla" Mes de Febrero (RE nº 892 de 7-3-2022) por importe de 150 euros.

3.35.- Se aprueba la propuesta remitida con fecha 11-3-2022 Alta S.A.D. no vinculado a Dependencia (Registro de Entrada nº 944) por el Centro de SS.SS.CC. "Levante Sur".

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.36.- Se aprueba la factura núm. 2022-00008 (RE 1017 de fecha 17-03-2022) a Hostal el Palmeral por tres mensualidades apartamento por importe de 1.767 €.

3.37.- Se aprueba la factura núm. 000015 (RE 998 de fecha 16.03.2022) a Aurora Pérez Martínez (Electrodomésticos Aurora) por compra hornillo por importe de 61 €.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

<<María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE DNI/ PASAPORTE/TARJETA RESIDENCIA

(nacimiento en menores)

Expediente 71/2021 Y08295586Y

Expediente 72/2021 648156225

Expediente 73/2021 Y08414801N

Expediente 74/2021 Y08509676N

Expediente 75/2021 Y08214917K

Expediente 76/2021 Y08541233J

Expediente 77/2021 Y08541162B

Expediente 78/2021 645702235

Expediente 79/2021 Y08165900V

Expediente 80/2021 Y08604222M

Expediente 81/2021 642698688

Expediente 82/2021 Y08388366G

Expediente 83/2021 Y06413839G

Expediente 84/2021 643016760

Expediente 85/2021 643429865

Expediente 86/2021 Y07918340Y

Expediente 87/2021 642511967

Código Seguro De Verificación va690J4DX6aLGSKDnYU6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/02/2022 12:29:21
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/02/2022 13:47:03 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/va690J4DX6aLGSKDnYU6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente 88/2021 Y08701102D

Expediente 89/2021 Y08601990G

Expediente 90/2021 Y06944234L

Expediente 91/2021 Y08574878D

Expediente 92/2021 Y06944234L

Expediente 93/2021 Y08574878D

Expediente 94/2021 X09382827T

Expediente 95/2021 X05623846R

Expediente 96/2021 Y07190590E

Expediente 97/2021 Y08628268Q

Expediente 98/2021 648698199

Expediente 99/2021 Y07914281H

Expediente 100/2021 649415430

Expediente 101/2021 647913568

Expediente 102/2021 Y08017901T

Expediente 103/2021 642767321

Expediente 104/2021 Y08628501L

Expediente 105/2021 Y08678094R

Expediente 106/2021 Y08574703H

Expediente 107/2021 Y08680239F

Expediente 108/2021 Y08016884H

Expediente 109/2021 Y08292558Z

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente 110/2021 Y08739932S
 Expediente 111/2021 Y08018089G
 Expediente 112/2021 Y08017230L
 Expediente 113/2021 Y08296187D

Código Seguro De Verificación va690J4DX6aLGSKDNrVu6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/02/2022 12:29:21
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/02/2022 13:47:03 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/va690J4DX6aLGSKDNrVu6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente 114/2021 Y08016826Y
 Expediente 115/2021 X07358137T
 Expediente 116/2021 648732254
 Expediente 117/2021 Y08292547A
 Expediente 118/2021 X05706017Q
 Expediente 119/2021 Y07987605H
 Expediente 120/2021 PC622610
 Expediente 121/2021 A02379693
 Expediente 122/2021 A02416614
 Expediente 123/2021 45922282E
 Expediente 124/2021 TR3045814
 Expediente 125/2021 CZ9158504
 Expediente 126/2021 XG4905601
 Expediente 127/2021 IR3875208
 Expediente 128/2021 45595560S
 Expediente 129/2021 30295243B
 Expediente 130/2021 23283064A
 Expediente 131/2021 30295242X
 Expediente 132/2021 30295245J
 Expediente 133/2021 X07068921D
 Expediente 134/2021 20529173V

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar

Código Seguro De Verificación va690J4DX6aLGSKDNrVu6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/02/2022 12:29:21
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/02/2022 13:47:03 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/va690J4DX6aLGSKDNrVu6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha 17/02/2022 informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados. CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación va690J4DX6aLGSKDNzVu6w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/02/2022 12:29:21
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/02/2022 13:47:03 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/va690J4DX6aLGSKDNzVu6w==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DE COPLA JOSÉ ORTIZ EL DÍA 15 FIESTAS DE AGOSTO 2022.

EXP. 2022/049530/006-305/00005.

ADJUDICATARIO: JOSÉ ORTIZ GARCÍA en representación de "COPLA JOSE ORTIZ"

DNI348...75Y

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Agosto 2022 para amenizar el día 15 de agosto (festividad de del patrón) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSÉ ORTIZ GARCÍA "COPLA JOSÉ ORTIZ" con DNI 348...75Y para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de Agosto de Garrucha 2022 el día 15.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de Agosto de 2022, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 15 de agosto, consistente en la actuación de Copla José Ortiz. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación aCRGKBeKwHQht1EC2zuDyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 12:23:57 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:13:21 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 08:45:05 Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aCRGKBeKwHQht1EC2zuDyA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6"

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

ACTUACIÓN MUSICAL EL DÍA 15 PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 POR COPLA JOSÉ ORTIZ.

PRECIO BASE 3.300,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 693,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.993,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre

LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación aCRGKBeKwHQHtIEC2zuDyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 12:23:57
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:13:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 08:45:05
Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aCRGKBeKwHQHtIEC2zuDyA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP. Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 693,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.993,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiesta de agosto, en honor al Patrón 2022 el día 15.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	13/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL DE COPLA JOSÉ ORTIZ EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2022 EL DÍA 15..

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de actuación musical para las fiestas de agosto 2022 el día 15.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 693,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.993,00 €,

Código Seguro De Verificación sCRGKBeKwHQHt1EC2zuDyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 12:23:57
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:13:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 08:45:05
Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCRGKBeKwHQHt1EC2zuDyA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DIA, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 15 de agosto 2022, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contra

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	14/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación sCRGKBeKwRQht1EC2zuDyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 12:23:57
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:13:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 08:45:05
Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCRGKBeKwRQht1EC2zuDyA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de
A JOSÉ ORTIZ GARCÍA "COPLA JOSÉ ORTIZ".

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación sCRGKBeKwRQht1EC2zuDyA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 12:23:57
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:13:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 08:45:05
Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCRGKBeKwRQht1EC2zuDyA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

Código Seguro De Verificación KVCSYVEJON6uGKu0hJ3n6Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 10:26:36
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:39:53 Observaciones Página 1/3

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KVCSYVEJON6uGKu0hJ3n6Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

64/2022 48745479S

65/2022 Y07227068E

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



66/2022 Y02409917Z
 67/2022 Y02012141T
 68/2022 Y08657512G
 69/2022 Y08657603A
 70/2022 Y08657603A
 71/2022 77245637E
 72/2022 77245640W
 73/2022 77702079Y
 74/2022 77658063N
 75/2022 26655368R
 76/2022 GW4854163
 77/2022 X08554377X
 78/2022 RL3167572
 79/2022 OW0396581
 80/2022 KW5295981
 81/2022 Y06154984Z
 82/2023 EK8752195
 83/2022 WI1903584
 84/2022 AJ8568758
 85/2022 X04663531M
 86/2022 NM5682620
 87/2022 77547891X
 88/2022 Y06347294K
 89/2022 Y07063590M
 90/2022 X07011745B
 91/2022 48470978L

Código Seguro De Verificación KVCSYVEJON6uGKu0hJ3n6Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 10:26:36
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:39:53 Observaciones Página 2/3 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KVCSYVEJON6uGKu0hJ3n6Q==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

92/2022 11/11/2020
 93/2022 Y07896260Y
 94/2022 78263072Y
 95/2022 90731014
 96/2022 96374611
 97/2022 Y02780838Z
 98/2022 23267972E
 99/2022 36524774S
 100/2022 X08197767S
 101/2022 X08572714Q
 102/2022 Y03928147Z
 103/2022 Y03983109Y
 104/2022 YB3137431
 105/2022 X09020892Q
 106/2022 X05175624A
 107/2022 Y04946871E
 108/2022 Y08088847Z
 109/2022 78262401W
 110/2022 78262770A
 111/2022 78264432D
 112/2022 S18340540
 113/2022 M5878469
 114/2022 CN7350464

Código Seguro De Verificación KVCSYVEJON6uGKu0hJ3n6Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 10:26:36 María
 Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/02/2022 09:39:53 Observaciones Página 3/3 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KVCSYVEJON6uGKu0hJ3n6Q==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico (18-22- OM) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de obra menor a D Jose Manuel Martos Pérez para acnclajede sombrillas en la terraza del local sito en Paseo del Malecón 104 ("Mesón el Pescador". Las obras consisten en ejecución de tres zapatas bajo rasante para anclaje y atornillado de sombrillas).

En la ejecución de la obra que se pretende ejecutar no se podrá alterar la configuración arquitectónica del edificio, su volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso de la construcción. Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Garrucha a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO
PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 5FNIFwpzON2wFkg7SUS1eQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/03/2022 13:15:42 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/03/2022 13:13:21 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5FNIFwpzON2wFkg7SUS1eQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Visto el procedimiento 00000105/2021 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Otorgar la representación y defensa penal de los órganos de este Ayuntamiento en el procurador D. Enrique Fernández Aravaca
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación hnAeNtBHpOSz0ehN0nOYLQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/03/2022 13:36:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/03/2022 13:27:22 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hnAeNtBHpOSz0ehN0nOYLQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo de mil ochocientos euros a D Manuel Gaspar Guil López con DNI 75246355S a reintegrar como máximo en seis mensualidades en las próximas nóminas libradas por este Ayuntamiento.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación yoYRgBcD1cG4Y27BoJIE0w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/03/2022 13:15:39 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/03/2022 13:13:45 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yoYRgBcD1cG4Y27BoJIE0w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

CPV 90922000-6.

EXP. 2022/049530/006-305/00006.

ADJUDICATARIO: LOKIMICA LABORATORIOS S.A

CIF A-03063963

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla ya que el Ayuntamiento es responsable de la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo el control de plagas mediante desratización, desinsectación, fumigación de mosquitos y la realización de trabajos fitosanitarios para el control del picudo rojo de las palmeras del municipio. Ante la inexistencia de medios internos para el control de la plaga (así se especifica en escrito realizado por el Jefe de mantenimiento del Ayuntamiento). Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRES DE DE MARZO DE 2022.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Página	17/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LOKIMICA LABORATORIOS S.A, CIF A-03063963 para la realización del servicio de control de plagas y tratamientos fitosanitarios en el municipio de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y TRATAMIENTO FITOSANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA. CPV 90922000-6.

PRECIO BASE 4.650,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.650,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.076,500 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.726,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación EeHFND15x4rIoW36R8DCQ== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:42:34

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:19:06
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:04:36

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeHFND15x4rIoW36R8DCQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el control de plagas y tratamiento fitosanitarios)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21000, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.650,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 3.076,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.726,50 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación EeHFND15x4rIoW36R8DCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:42:34

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:19:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:04:36

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeHFND15x4rIoW36R8DCQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para el control de plagas y tratamiento fitosanitarios en el municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y TRATAMIENTO FITOSANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Página	18/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GARRUCHA acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de LOKIMICA LABORATORIOS S.A CIF A- 03063963.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21000 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización del servicio de control de plagas y tratamiento fitosanitario en el municipio de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.650,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.076,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.726,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación EeHFNXd15x4rIow36R8DCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:42:34 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:19:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:04:36 Observaciones

Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeHFNXd15x4rIow36R8DCQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

LOKIMICA LABORTORIOS

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMOS, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación EeHFNXd15x4rIow36R8DCQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:42:34 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:19:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/03/2022 09:04:36 Observaciones

Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeHFNXd15x4rIow36R8DCQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNZna6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 681 de fecha 24.02.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2021** del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **DICIEMBRE de 2021** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **DICIEMBRE DE 2021** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **11.798,59 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 862E189fQbiyL7FC+QpUthA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 08:55:40
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 08:53:25
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/862E189fQbiyL7FC+QpUthA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 693 de fecha 24.02.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2021** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **DICIEMBRE de 2021** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **DICIEMBRE DE 2021** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **44.590,29 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 3cEbw5+Cwpe9KW8mbSM2KQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 08:55:38
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 08:53:22
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3cEbw5+Cwpe9KW8mbSM2KQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D.ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:
RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmUnZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmUnZna6w==	Página	20/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA CPV 18100000-0.

EXP. 2022/049530/006-205/00003.

ADJUDICATARIO: INSIGNA UNIFORMES SL CIF B-97611164

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de seguridad ciudadana a través de su Policía Local, siendo la necesidad administrativa que se pretende satisfacer con esta contratación dotar al servicio de la Policía Local de los elementos integrantes de uniformidad necesaria para el correcto desempeño de las funciones que tiene asignadas en las mejores condiciones posibles. La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales asignados a esta Administración Local, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE ALCALDÍA DE NUEVE DE MARZO DE 2022 .

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSIGNA UNIFORMES SL, CIF B-97611164 para el suministro de vestuario, complementos y accesorios para la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Garrucha y tras consultar a una empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 18100000-0.

PRECIO BASE 634,04 euros de licitación

Oferta por importe total de 634,04 € (más IVA 21% en partida independiente, 133,15 €) siendo la cuantía total con impuestos de 767,19 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación m9xZ/kBL6p6fVNUJbEkrcCA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 19:50:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 13:22:09 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 12:58:47

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xZ/kBL6p6fVNUJbEkrcCA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de vestuario y otros para Policía Local)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 130-22104, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 634,04 € (más IVA 21% en partida independiente, 133,15 €) siendo la cuantía total con impuestos de 767,19 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación m9xz/kBL6p6fVnJbFkrccA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 19:50:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 13:22:09 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 12:58:47
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xz/kBL6p6fVnJbFkrccA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de vestuario y otros para la plantilla de la Policía Local.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:
PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de INSIGNA UNIFORMES SL CIF B-97611164.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 130-22104 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro vestuario y otros para la Policía Local.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 634,04 € (más IVA 21% en partida independiente, 133,15 €) siendo la cuantía total con impuestos de 767,19 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de UN MES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Código Seguro De Verificación m9xz/kBL6p6fVnJbFkrccA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 19:50:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 13:22:09
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 12:58:47
Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xz/kBL6p6fVnJbFkrccA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo

Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	22/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
 LA ALCALDESA ANTE MI
 Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
 INTERVENTOR
 SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP"
 A INSIGNA UNIFORMES SL
 A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
 AL AÁREA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
 A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación m9xz/kBL6p6FVNjDkKzccA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 19:50:15
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 13:22:09 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 12:58:47
 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xz/kBL6p6FVNjDkKzccA==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
 Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Que se proceda al pago de las siguientes facturas:

1. Arráez Editores Fra 04/2022 por importe de 141,92 euros para adquisición diversos números de la revista Axarquía
2. Arraez Editores Fra 5/2022 Video FITUR, por importe de 2.350,50 euros 3. Peña Flamenca Las Fraguas Fra 04/2021 por importe de 150 euros Actuación del Guitarrista Daniel Figueras 29-8-2021 en presentación libro "Clio también estuvo aquí"
4. Peña Flamenca Fra 3/2021 Actuación cantaor y guitarrista flamenco presentación libro 18-8-2021, por importe de 250 euros
5. Juan Pablo Abad Mañas Fra 2021-18 por importe de 159 euros Entrevista Alcaldesa InterAlmería TV y Levante TV
6. KDK Producciones (Carmen del Castillo Alarcón) Fra 16 de 1-7-2021 por importe de 302,50 euros (entrevista alcaldesa Balance COVID)

Que se notifique el presente acuerdo a la intervención municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación gFBqkd8Ne5+zLESD/tGxA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 11:30:04
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/03/2022 11:09:09
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gFBqkd8Ne5+zLESD/tGxA==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
 Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en

virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

Código Seguro De Verificación D71XvsnW1LcaByvAwH3+vA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/03/2022 08:57:38
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/03/2022 08:56:59
Observaciones Página 1/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D71XvsnW1LcaByvAwH3+vA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

115/2022 11/11/2020
116/2022 26548436L
117/2022 78260625C
118/2022 26859351C
119/2022 X09890178V
120/2022 Y01334298J
121/2022 Y06303248C
122/2022 Y08628821V
123/2022 X03216977J
124/2022 X07261906R
125/2022 X07261566Y
126/2022 Y00475329W
127/2022 Y07526165G
128/2022 NZ5307932
129/2022 Y05946399Q
130/2022 Y05946447H
131/2023 AV453076
132/2022 Y01494432K
133/2022 Y03963305M
134/2022 872450

Código Seguro De Verificación D71XvsnW1LcaByvAwH3+vA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/03/2022 08:57:38
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/03/2022 08:56:59
Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D71XvsnW1LcaByvAwH3+vA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO ACUÁTICO PARA LA ACTIVIDAD DE NAVEGACIÓN EN KAYAK, IMPARTIDA POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL CPV 34522550-2 Y 37412000-9.

EXP. 2022/049530/006-205/00001.

ADJUDICATARIO: K WATER SPORT VIGO SL CIF B27846286

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la adquisición de material deportivo para la actividad de navegación en kayak por la Escuela Deportiva Municipal.

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de deporte, y por tanto el contrato que se solicita tiene por objeto el desarrollo y ejecución del servicio de las Escuelas Deportivas correspondiente a la temporada estival que garantizan el acceso a la práctica del deporte a cualquier ciudadano, para conseguir una ocupación saludable del tiempo libre y de ocio de nuestra población, que contribuya a mejorar su salud y su calidad de vida. La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de las actividades deportivas que, en el ámbito de la competencia Municipal, permitan a los ciudadanos el desarrollo personal en las disciplinas deportivas que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos, entendiéndose éste como un servicio esencial según el

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE MARZO DE 2022 .

Este contrato se enmarca en el Programa VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE, resolución de fecha 6 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería, por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a la estrategia de Desarrollo Local participativo del GALP Costa de Almería, reguladas por las órdenes de 19 de junio de 2017 y 22 de Mayo de 2020, en su convocatoria de 2019. Otorgándose una ampliación del plazo de ejecución para el desarrollo del proyecto "Vive y cuida tu costa a través del deporte" en fecha 22 de diciembre de 2021, dándose cuenta de la misma en Junta de Gobierno del Excmo Ayuntamiento de Garrucha en fecha 17 de febrero de 2022. Actuación financiadas por la Unión europea a través de la FEMP y por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación 165tJrg/970Mkn/P3VE+QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:52:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:16

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/165tJrg/970Mkn/P3VE+QA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, K WATER SPORT VIGO SL, CIF B27846286 para el suministro de material deportivo acuático para la actividad de navegación en Kayak y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO ACUÁTICO PARA LA ACTIVIDAD DE NAVEGACIÓN EN KAYAK. CPV 34522550-2 Y 37412000-9.

PRECIO BASE 5.636,18 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.658,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 978,18 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.636,18 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre

LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de material deportivo para la actividad de actividad en kayak) Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación 165tJrg/970Mkn/P3VE+QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:52:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:16

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/165tJrg/970Mkn/P3VE+QA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2021 Proyecto "Mejora de bienestar social", lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.658,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 978,18 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.636,18 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de material deportivo acuático para la actividad de navegación en kayak.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO ACUÁTICO PARA LA ACTIVIDAD DE NAVEGACIÓN EN KAYAK, IMPARTIDA POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL a favor de K WATER SPORT VIGO SL CIF B27846286.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2021

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de material deportivo acuático para la actividad de navegación en kayak.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.658,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 978,18 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.636,18 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de DOS MESES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación 165t3zrq/970Mkn/P3VE+QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:52:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:16 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:16

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/165t3zrq/970Mkn/P3VE+QA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación 165t3zrq/970Mkn/P3VE+QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:52:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:16 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:16

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/165tJrg/970Mkn/P3VE+QA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP"

A K WATER SPORT VIGO SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 165tJrg/970Mkn/P3VE+QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:52:58

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:16 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:16

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/165tJrg/970Mkn/P3VE+QA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el procedimiento abreviado 270-2021 seguido por Dª Antonia María López Montoya sobre responsabilidad patrimonial de la administración, y a solicitud de la Compañía aseguradora CASER (expediente 001-25-69-000-01237180-00000000) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en la firma RUIZOROZCO ABOGADOS Y CONSULTORES S.L.P con CIF B01775642

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre. Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación nEfow2QngXWfDFRk6XyEaw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 09:02:46 María

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 08:51:52 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nEfow2QngXWfDFRk6XyEaw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE CUATRO TABLAS DE RESCATE PARA LA ACTIVIDAD DE SALVAMENTO DEPORTIVO IMPARTIDA POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA ESTIVAL, IMPARTIDA POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL CPV 35112000-2.

EXP. 2022/049530/006-205/00002.

ADJUDICATARIO: GO RESCUE SL CIF B87596359

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la adquisición de material de rescate para la actividad de salvamento deportivo impartida por la Escuela Deportiva Municipal.

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de deporte, y por tanto el contrato que se solicita tiene por objeto el desarrollo y ejecución del servicio de las Escuelas Deportivas correspondiente a la temporada estival que garantizan el acceso a la práctica del deporte a cualquier ciudadano, para conseguir una ocupación saludable del tiempo libre y de ocio de nuestra población, que contribuya a mejorar su salud y su calidad de vida. La licitación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de las actividades deportivas que, en el ámbito de la competencia Municipal, permitan a los ciudadanos el desarrollo personal en las disciplinas deportivas que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE MARZO DE 2022 .

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Página	27/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este contrato se enmarca en el Programa VIVE Y CUIDA TU COSTA A TRAVÉS DEL DEPORTE, resolución de fecha 6 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería, por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a la estrategia de Desarrollo Local participativo del GALP Costa de Almería, reguladas por las órdenes de 19 de junio de 2017 y 22 de Mayo de 2020, en su convocatoria de 2019. Otorgándose una ampliación del plazo de ejecución para el desarrollo del proyecto "Vive y cuida tu costa a través del deporte" en fecha 22 de diciembre de 2021, dándose cuenta de la misma en Junta de Gobierno del Excmo Ayuntamiento de Garrucha en fecha 17 de febrero de 2022. Actuación financiadas por la Unión europea a través de la FEMP y por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación vjz5/8s10/aYnuJCKoHShg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:03 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:18 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:18 Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vjz5/8s10/aYnuJCKoHShg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GO RESCUESL, CIF B-87596359 para el suministro de cuatro tablas de rescate para la actividad de salvamento deportivo y tras consultar a una empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE CUATRO TABLAS DE RESCATE PARA LA ACTIVIDAD DE SALVAMENTO DEPORTIVO. CPV 35112000-2.

PRECIO BASE 3.575,48 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.575,48 € (más IVA 21% en partida independiente, 750,87 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.326,35 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de cuatro tablas de rescate para la actividad de salvamento deportivo)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación vjz5/8s10/aYnuJCKoHShg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:03 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:18 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:18 Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vjz5/8s10/aYnuJCKoHShg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2021 Proyecto "Mejora del bienestar social" en Garrucha, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.575,48 € (más IVA 21% en partida independiente, 750,87 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	28/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.326,35 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de cuatro tablas de rescate para la actividad de salvamento deportivo.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE CUATRO TABLAS DE RESCATE PARA LA ACTIVIDAD DE SALVAMENTO DEPORTIVO IMPARTIDA POR LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA ESTIVAL. a favor de GO RESCUE SL CIF B87596359.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2021

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de cuatro tablas de rescate para la actividad de salvamento deportivo impartida por la escuela deportiva municipal en la temporada estival.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.575,48 € (más IVA 21% en partida independiente, 750,87 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.326,35 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de DOS MESES desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación vjz5/8S10/aYnuJCKoRShg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:03 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:18 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:18 Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vjz5/8S10/aYnuJCKoRShg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Código Seguro De Verificación vjz5/8S10/aYnuJCKoRShg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:03 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:18 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:18 Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vjz5/8S10/aYnuJCKoRShg==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	lk8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	29/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lk8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
 INTERVENTOR
 SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP"
 A GO RESCUE SL
 A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
 AL AÁREA GENERAL DE DEPORTES
 A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación vjz5/8S10/aYnuJCKoRShg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:03 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:38:18 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/03/2022 14:33:18 Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vjz5/8S10/aYnuJCKoRShg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a. MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

"ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR DE SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO de LETRADO, afecto a PROCESO JURISDICCIONAL, PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 528/2021"

EXP. 2022/049530/006-305/00007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o2 DE VERA (ALMERÍA).

DILIGENCIAS PREVIAS 528/2021.

ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR:

RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS S.L.P

VISTA la tramitación de proceso jurisdiccional procedimiento ordinario, con registro de entrada de 27/05/2021, número 1719, del Juzgado de lo Mercantil n^o1 de Almería. Procedimiento Ordinario 241/2021 negociado ME.

A fin de garantizar la prestación de servicios de asistencia letrada a fin de garantizar la defensa ante el Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Vera (Almería).

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP en relación al artículo 25 LCSP, CONTRATO DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA.

CPV Reglamento CE 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídica.

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de servicios de asesoría y defensa jurídica en el procedimiento diligencias previas 528/2021.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RAMÓN Y CAJAL S.L.P, para la realización de servicio de asistencia y defensa jurídica, dirección y defensa letrada realizando todas las actuaciones y trámites procesales necesarios para la defensa de los derechos e intereses de D^a María López Cervantes como Alcaldesa del Ayuntamiento de Garrucha en primera y segunda instancia hasta que se dicte Sentencia firme que ponga fin al litigio. Todo ello mediante las actuaciones procesales Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

En el presente contrato no obstante aún siendo menor se INFORMA por parte de Intervención que le es de aplicación el carácter de cosa juzgada e interpretada del TJUE en relación a los contratos de defensa o asistencia letrada

Código Seguro De Verificación o8SOyfawenNeZ21LzN7v5A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:11 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 10:16:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 09:19:32 Observaciones Página 1/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o8SOyfawenNeZ21LzN7v5A==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

"Ya el Informe 4/2019 de la JCC Estado, no acaba de aclarar si es plenamente aplicable a estos servicios la LCSP. Se concluye en este informe que la prestación de estos servicios no puede ser calificada como contrato sujeto a regulación armonizada cualquiera que sea su valor estimado, para decir a continuación que su "régimen jurídico será el que corresponda conforme a los criterios de la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las directivas sobre contratación pública". Y se añade que "La defensa jurídica en juicio de una entidad del sector público puede también contratarse por cualquiera de los procedimientos

descritos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público". Jesús Rubio acaba de comentar este informe en un artículo reciente publicado en la web del Observatorio de la Contratación Pública

Pues bien, sobre esta controvertida cuestión acaba de pronunciarse el TJUE en la sentencia de 6 de junio de 2019 -asunto C-264/18- (publicada en la web de <https://www.crisiscontratacionpublica.org/>) Esta sentencia resuelve una cuestión prejudicial en la que se plantea si el artículo 10, letras c) y d), incisos i), ii) y v), de la Directiva 2014/24 es compatible con el principio de igualdad, en relación o no con el principio de subsidiariedad y con los artículos 49 TFUE] y 56 TFUE, al quedar estos servicios jurídicos excluidos de la aplicación de las normas sobre adjudicación establecidas en dicha Directiva, que sin embargo garantizan la

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcnMuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plena competencia y la libre circulación en la contratación de servicios por las autoridades públicas. En este caso, la legislación Belga en materia de contratación pública que traspone la Directiva, excluye los servicios jurídicos de su ámbito objetivo de aplicación.

La sentencia rechaza que la Directiva menoscabe las libertades garantizadas por los Tratados, al excluir los servicios jurídicos contemplados en el artículo 10, letras c) y d), incisos i), ii) y v), del ámbito de aplicación de ésta y, por tanto, no obligar a los Estados miembros a someterlos a las normas de adjudicación de contratos públicos. Pero lo interesante de esta sentencia son las consideraciones que hace al analizar si la exclusión de determinados servicios jurídicos del ámbito de la Directiva infringe el principio de igualdad. El TJUE aprovecha la ocasión para justificar porque quedan excluidos los servicios de defensa en juicio y el asesoramiento previo, habida cuenta que en el considerando 25 de la Directiva no queda justificada esta exclusión, como ha quedado dicho.

Para el Tribunal lo que justifica la exclusión es que los "... servicios prestados por un abogado solo se conciben en el marco de una relación intuitu personae entre el abogado y su cliente, marcada por la más estricta confidencialidad". Sigue diciendo la sentencia que "... esa relación intuitu personae entre el abogado y su cliente, caracterizada por la libre elección de su defensor y la relación de confianza que une al cliente con su abogado dificulta la descripción objetiva de la calidad esperada de los servicios que hayan de prestarse". Y añade que "... la confidencialidad de la relación entre el abogado y su cliente, cuyo objeto consiste, ...

Código Seguro De Verificación o8SoyfawenNs2211zN7v5A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:11 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 10:16:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 09:19:32 Observaciones Página 2/6 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o8SoyfawenNs2211zN7v5A==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

tanto en salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos de la defensa de los justiciables como en proteger la exigencia de que todo justiciable tenga la posibilidad de dirigirse con entera libertad a su abogado (...), podría verse amenazada por la obligación del poder adjudicador de precisar las condiciones de adjudicación de ese contrato y la publicidad que debe darse a tales condiciones"

Es decir, para el Tribunal la mutua confianza y la confidencialidad son los rasgos que caracterizan a estos servicios jurídicos y los distinguen de otros servicios de carácter intelectual, lo que justifica su exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva. Con este pronunciamiento la sentencia del TJUE viene a completar la deficiente justificación contenida en Directiva para excluir estos servicios jurídicos. Se salva de esta forma la infracción denunciada del principio de igualdad.

Se fundamenta en aplicación del artículo 10 de la Directiva 2014/24 excluye expresamente de su ámbito de aplicación –apartado d)- los servicios jurídicos consistentes en la representación legal de un cliente por un abogado en un procedimiento judicial ante los órganos jurisdiccionales o las autoridades públicas de un Estado miembro, un tercer país o ante órganos jurisdiccionales o instituciones internacionales (i). Se excluye también el asesoramiento jurídico prestado como preparación de estos procesos o cuando haya una indicación concreta y una alta probabilidad de que el asunto sobre el que se asesora será objeto de estos procesos (ii)

La justificación de esta exclusión viene en el considerando 25 de la Directiva, en el que se dice que: "Determinados servicios jurídicos son facilitados por proveedores de servicios nombrados por un tribunal o un órgano jurisdiccional de un Estado miembro, implican la representación de clientes en un proceso judicial por abogados deben ser prestados por notarios o guardar relación con el ejercicio de una autoridad oficial. Dichos servicios jurídicos son prestados normalmente por organismos o personas nombrados o seleccionados mediante un procedimiento que no puede regirse por las normas de adjudicación de los contratos, como ocurre por ejemplo, en algunos Estados miembros, con el nombramiento del ministerio fiscal.

Por consiguiente, estos servicios jurídicos deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de la presente Directiva". "La mutua confianza como fundamento de los contratos de servicios jurídicos, su no tratamiento en el ámbito de la contratación pública: una reflexión y una propuesta"

PRECIO ofertado por importe de 15.000,00 € más IVA (3.150,00 €), haciendo un total de 18.150,00 €, cantidad que no excede de 15.000,00 euros de licitación siendo la cuantía total con impuestos de en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por importe de 18.150,00 €.

Código Seguro De Verificación o8SoyfawenNs2211zN7v5A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:11 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 10:16:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 09:19:32 Observaciones Página 3/6 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o8SoyfawenNs2211zN7v5A==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmUNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmUNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.1.a).1º LCSP.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.2 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € más IVA (3.150,00 €), haciendo un total de 18.150,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la asistencia y defensa jurídica.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA en el PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 528/2021 a RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS S.L.P, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación o8S0yfawenNsZ211zN7v5A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:11 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 10:16:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 09:19:32 Observaciones Página 4/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o8S0yfawenNsZ211zN7v5A==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a el PRESUPUESTO GENERAL 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022, 920-22799 de conformidad con el artículo 172 y 173 TRLRHL.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € más IVA (3.150,00 €), haciendo un total de 18,150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es la duración de los trámites procesales encomendados hasta el pronunciamiento de los Tribunales correspondientes, debiéndose interponer dichos recursos en tiempo y forma, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

En cualquier caso el plazo habrá de coincidir al ser un contrato menor, con el año presupuestario (art. 29 LCSP) no siendo objeto de fraccionamiento ni concatenación al objeto de incorporarse en la ejecución al año subsiguiente, siendo nulo de pleno Derecho y con sujeción al deber de formular Reparación por parte de Intervención, al constituir un negocio o acto en fraude de Ley. En cualquier supuesto es de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 117.2 LCSP

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal actúen en nombre, representación y por mandato del Ilmo. Ayto de Garrucha.

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Observaciones		Página	32/34
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre. -

Código Seguro De Verificación o8SOyfawenNsZ211zN7v5A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:11 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 10:16:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 09:19:32

Observaciones Página 5/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o8SOyfawenNsZ211zN7v5A==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

RAMON Y CAJAL ABOGADOS S.L.P

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

AL AREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación o8SOyfawenNsZ211zN7v5A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/03/2022 10:53:11 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 10:16:21 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/03/2022 09:19:32

Observaciones Página 6/6 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o8SOyfawenNsZ211zN7v5A==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (RE nº 992 de fecha 15.03.2022), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **ENERO DE 2022** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **ENERO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.

2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **ENERO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

42.896,03 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Wlud1B7n7QaFgFRB1H4GXA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/03/2022 13:14:24 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wlud1B7n7QaFgFRB1H4GXA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmUNzNa6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmUNzNa6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Vista la solicitud de Leonor María García Flores (RE nº 992 de fecha 15.03.2022), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **ENERO DE 2022** del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **ENERO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL-INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **ENERO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **13.324,83 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación G2FzHU0wY1dBBDIvuStKHw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/03/2022 13:34:07
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/03/2022 13:14:18
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G2FzHU0wY1dBBDIvuStKHw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. Manuel Mateo Ruiz y D.ª Azucena Ates Soler, el día 23 de abril de 2022 en la concejal de este Ayuntamiento Dª Rocío Galindo Martínez.
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.
Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación NuhX0ta82NTdp1VvHQ8LaA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/03/2022 12:05:23
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/03/2022 12:03:09
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NuhX0ta82NTdp1VvHQ8LaA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las doce horas. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:26:13
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2022 10:24:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1k8cILoAgdrOcNmuNZna6w==	Página	34/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

